



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA
A GERENTE GENERAL DE
CONCESIONARIA SUBTERRA DOS S.A.**

SANTIAGO, 21 ABR 2005

RES.EXENTA N° 298

VISTOS:

La facultad que me confieren los artículos 3º, 4º y 27º de Decreto Ley N°3.538, de 1980, y lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de 10 de noviembre de 1989 y Circular N°1.481 de 25 de mayo de 2000, ambas de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. Que según consta en Resolución Exenta N°044 de fecha 27 de enero de 2005, se aplicó sanción de multa a la sociedad, debido a que al 7 de enero de 2005, la sociedad de su gerencia no había remitido la lista de accionistas con información referida al 31 de diciembre de 2004.

2. Que, al 7 de abril de 2005, la sociedad de su gerencia no había remitido la lista de accionistas referida al trimestre finalizado al 31 de marzo de 2005, cuyo plazo de envío vencía dentro de los cinco primeros días siguientes al término de cada trimestre calendario, de acuerdo a lo establecido en la Sección III, de la Circular N° 1.481 de mayo de 2000.

3. Lo anterior, implica que la sociedad ha infringido en forma reiterada, lo dispuesto en la sección III, de la Circular N°1.481.

RESUELVO:

1. Aplíquese al Gerente General de la sociedad Concesionaria Subterra Dos S.A., la sanción de multa de 15 unidades de fomento, equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo, por las razones señaladas en los considerandos precedentes.

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme lo dispone el artículo 30 de D.L. N°3.538 de 1980.



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

3. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día desde la fecha de pago efectiva.

4. Remítase a la sociedad y al interesado, copia de la presente Resolución para su notificación.

5. Se hace presente que en contra de esta Resolución se puede recurrir de reclamación ante los tribunales ordinarios de justicia, cumpliendo los requisitos y términos que prescribe al artículo 30 del decreto ley N° 3.538 de 1980, cuyo plazo para deducir el recurso pertinente es de 10 días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto de la multa referida en el N° 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRO FERREIRO
SUPERINTENDENTE